República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Auto sustanciación civil No. 75

Proceso:	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante:	Jesús Emilio Serna Salazar
Demandados(as):	Luis Guillermo Arias González y otros
Radicado:	17433 40 89 001 2021 00057 00

Conforme a la constancia de secretaría obrante en el cuaderno de medidas, y verificando el trámite surtido dentro del presente proceso, se advierte que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal asignada a través del proveído del pasado veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), razón por la que, conforme con lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena a la parte interesada que cumpla con la carga procesal asignada, esto es, notificación del mandamiento de pago a los demás codemandados, dentro de los treinta (30) días siguientes a esta notificación, so pena de aplicación de la figura de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 18
Fecha: 10 de febrero de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6f6111f7e013212ff650487d2992abe33b6cfec15d8eaf2940aafdeff085cdf**
Documento generado en 09/02/2022 03:47:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica